

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2021-00136

Ejecutivo singular

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 2 de septiembre del año en curso mediante el cual se admitió la demanda y la medida cautelar solicitada por la parte actora , se incurrió en un yerro involuntario en lo que se refiere al numeral 5.3 que al tenor dispuso “ (...) Limitarla medida a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 30.000.000,00)” siendo lo correcto ordenar“ (...) Limitarla medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 30.000.000,00)”

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: Corregir parcialmente el numeral 5.3° del auto admisorio de la demanda, en lo que se refiere a ordenar (...) Limitarla medida a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE(\$ 30.000.000,00)” y no como quedo consignado en la providencia en mención. Se ordena a la secretaria proceder de conformidad. Ofíciase.

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
